

En virtud del sorteo realizado, en lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta el trámite. De conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y el juzgamiento rendido por el actor, cítese a la demandada por uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Hoc, Cuéntese con uno de los señores Agentes Físcales de lo Penal de Pichincha y el señor Presidente del Tribunal de Menores. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. NOTIFÍQUESE.

LO QUE LE COMUNICO A USTED Y QUE OTRO PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR POSTERIORES NOTIFICACIONES CONFORME LO MANDA LA LEY CERTIFICO.

DR. JULIO MUÑOZ
SECRETARIO
hay un sello
pp/30301/AC

La demanda Tito Giobanny Vélez Toral y la Cooperativa Express Suce, legalmente representada por el Sr. Anuario Patrino Pizarro Berman pagaron la cantidad adeudada o propongan excepciones en el término de tres días. Agréguese la documentación presentada. Cítese a los demandados en el lugar señalado para el efecto. Dejándose copias, razón y recibo en autos desérguese la documentación solicitada y entréguese al Sr. Hugo Altamirano. Notifíquese en la casilla judicial señalada. Cítese y Notifíquese.

f) Dr. Fernando Rodríguez Badaa
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 25 de enero de 1999 Las 14h00.- Atento el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la citación al demandado Tito Vélez Toral por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad. - Notifíquese f) Dr. Jorge Coronel Tapia.
DR. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
hay un sello
vs/8932/A.R.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA: RECHAZAR ANTHONY DAVIS DEL MONACO
EXTRACTO
JUICO: EJECUTIVO No 73-89 C.I.
ACTOR: DR. JUAN JOSE PAEZ REVADENEIRA PROCURADOR JUDICIAL DEL DR. JAIME ROA PINEROS, representante legal de D.H.S. Ecuador S.A.

Los demandados señores JULIO CESAR GUANQUIQUE GARCIA e IRMA APOLO LOAYZA. Atento el juramento del actor sobre el desconocimiento del domicilio y residencia actual de los demandados cíteselos por la prensa en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por el actor. Agréguese la documentación presentada. Lo que comunico a ud. para los fines de ley, previniéndoles designen su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal.

LCDO. JULIO MUÑOZ

desconocidos de Gaijo Ricardo Salvador Guerrero
Juicio Ordinario.
Cuantía: indeterminada
Ordinario No. 1995-97-001
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 19 de enero de 1998, Las 11h30.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Por tanto se corre traslado con la demanda propuesta a los demandados Gladys Judith Arcos Páez, Sanitago Andrés y Natalia Mercedes Salvador Arcos, por el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía, en el lugar señalado para el efecto.



uno de los diarios de mayor circulación así como cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 134 del Código de Menores, en concordancia con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Hágase conocer que la indicada menor se encuentra en la Corporación Familias Felices (FAFECORP), a la que fue ingresada por la misma madre María Gladys Vélez Guaman, el 26 de enero de 1999, cuyas características de la menor son: Nombre: GUADALUPE VIGUE, nacida el 24 de enero de 1999, peso: 5 libras, talla: 45 centímetros, 34 de perímetro cefálico. En caso de no existir reclamo se declarará el abandono definitivo y apta para ser adoptada dicha menor. In-

terven. En caso de no comparecer dentro del término de ley y en rebeldía, este Tribunal declarará al menor VICTOR HUGO GUERRERO LUE en estado de abandono y apto para adopción o colocación familiar menor que se encuentra ingresado en el Hogar del Niño San Vicente de Paul y cuyas características son: piel trigueña, cabello negro, ojos negros de un año de edad. Intervenga Servicio Social de este Tribunal. Oficiase a la Brigada de Menores de Pichincha a fin de que se realicen las investigaciones respectivas. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese al proceso la documentación. CUMPLASE f) Dr. Gonzalo Higueres PRESIDENTE f) Dr. Eduardo Salazar V. MEDICO.

COMUNICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CUMBREWELL S.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA CUMBREWELL S.A., aumentó su capital en S/. 1.500'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de diciembre de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1. de 8 feb.1999.

El capital actual de S/. 2.000'000.000, está dividido en 2'000.000 de acciones de S/. 1.000 cada una. Y el capital autorizado es de S/. 4.000'000.000.

Quito, 8 de febrero de 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INTELEQ. S.A.

Se comunica al público que la compañía INTELEQ S.A., aumentó su capital en S/.4.594'220.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de noviembre de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.00403 del 10 de Febrero de 1999.

El Capital actual de S/.4.774'220.000,00 está dividido en 477.422 acciones de S/.1.000,00 cada una.

Quito, 10 de Febrero de 1999.

DR. IVÁN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

ACM/Adv.
EXT.0281
EXP. 46099

VS/8958/A.R.